



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia

Vol. 8, N° 17
Julio-diciembre 2022
E-ISSN: 2422-0795

Dossier

Historia urbana y ambiental

Transcripción: Los indios de Oicatá frente a la viruela, las heladas y las conducciones mineras, 1694

Camilo Andrés Gaviria García
Enmanuel David Tirado Herrera
Luis Felipe Vélez Pérez
Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín

Recibido: 13/10/2021
Aprobado: 22/11/2021
Modificado: 6/12/2021

Los indios de Oicatá frente a la viruela, las heladas y las conducciones mineras, 1694

Camilo Andrés Gaviria García*

Enmanuel David Tirado Herrera**

Luis Felipe Vélez Pérez***

Introducción

Hacia finales del siglo XVII, el territorio del Nuevo Reino de Granada sufrió una crisis de subsistencias derivada de diversos factores, como los efectos del clima sobre la agricultura y la ganadería y la falta de mano de obra por el descenso demográfico indígena, fruto de diversas epidemias y maltratos. El denominado “siglo de la depresión” trajo consigo una disminución de la población no solo en las colonias, sino también en la península Ibérica¹.

La actividad minera durante este siglo requirió la participación de esclavos e indios en distintas provincias del Nuevo Reino de Granada, y las autoridades monárquicas buscaron disminuir los costos de la extracción de los minerales, la introducción de mano de obra esclava y su sostenimiento a través de la organización de la población indígena en torno a la minería. Entre finales del siglo XVI y principios del siglo XVII inició la explotación de distintas minas de plata en Mariquita, y con el propósito de aumentar y mejorar la extracción se organizó la mita minera: sistema de trabajo indígena, que no solamente se produjo en este territorio, sino también en otros lugares de las colonias de ultramar. Esta mita fue reglamentada el 9 de marzo de 1612 por medio de las ordenanzas de minería del presidente de la audiencia de Santa Fe, Juan de Borja, las cuales pretendieron aumentar la explotación en las minas con el pretexto de que los mineros eran demasiado pobres para sacar todo el provecho de ellas y que la mano de obra esclava era insuficiente y costosa².

* Estudiante de Historia, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Correo: cagaviria@unal.edu.co

** Estudiante de Historia, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Correo: etiradoh@unal.edu.co

*** Magíster en Historia, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Correo: lfvelezp@unal.edu.co

1. Katherinne Mora Pacheco, “Y vi un caballo negro y el que lo montaba tenía una balanza en la mano”. Hambrunas en la Nueva Granada, 1690-1820”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano* 17, n.º 45 (2021): 70, <https://dx.doi.org/10.14482/memor.45.986.1>; Germán Colmenares, “Problemas de la estructura minera en la Nueva Granada (1550-1700)”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 6-7 (1972): 44; Salomón Kalmanovitz, “Conquista y estructura económica de la Nueva Granada”, en *Nueva historia económica de Colombia*, ed. Salomón Kalmanovitz (Bogotá: Universidad Jorge Toledo Lozano, 2010), 46-47.
2. Heraclio Bonilla y Marco Manuel Forero Toro, “Las «conducciones» y la mano de obra nativa en la «mita» de Mariquita durante el siglo XVII”, *Memoria y Sociedad* 18, n.º 37 (2014): 170, <https://doi.org/10.11144/Javeriana.mys18-37.lcmo>

Mediante las ordenanzas se estipuló el traslado anual de 700 indios, entre los 17 y 55 años, desde las provincias de Santafé y Tunja hacia las minas de plata de Mariquita, utilizando el sistema de conducciones³. Entre las razones que impulsaron el traslado de esta población estuvo la mayor densidad demográfica de los indios de estas provincias en comparación con la región de Mariquita, en donde había menos población nativa y presencia de Pijaos que aún no habían sido pacificados⁴.

Las conducciones afectaron la salud de los indios, debido al cambio de pisos térmicos y la larga distancia entre el altiplano y Mariquita. Buena parte del salario de los indios mitayos se dedujo mediante impuestos y sobrecostos durante su estancia en las minas. Sin embargo, el balance negativo no fue solo para los conducidos, también sus encomenderos se vieron afectados debido a que los indios encomendados eran sacados de sus tierras y lugares de habitación, y era común que se incumplieran las demoras⁵, impuesto pagado por los mineros a los encomenderos como compensación por la ausencia de su mano de obra. Adicionalmente, este régimen de trabajo privó a los pueblos de indios de la población en edades más fértiles durante ciertos periodos de tiempo⁶.

Esta transcripción se refiere justamente a unos indios del partido de Paipa, quienes en 1694 denunciaron los problemas ocasionados por la conducción hacia Mariquita. El fiscal protector de los indios, en nombre de don Clemente, cacique del pueblo de Oicatá, solicitó suspender las conducciones porque había una epidemia de viruela en todo el Reino, y principalmente en el partido, que estaba diezmando su población e impedía realizar distintos trabajos de subsistencia. Además, el corregidor apremiaba a los indios a que salieran de sus pueblos y se trasladaran hasta los reales de Lajas y Bocaneme, en Mariquita, para trabajar en la explotación de las minas de plata. Asimismo, los cambios de temple, el extenuante viaje y el trabajo en la minería acabarían con buena parte de la población; a esto se sumaban las heladas que se habían producido en los últimos años y ocasionaban pérdidas en las sembreras de los indios. Si bien el documento no hace hincapié en este punto, es claro que había una amenaza latente relacionada con la desintegración de las familias indígenas y los subsecuentes problemas de desarticulación de la estructura social de los pueblos.

¿De cuánta población se podía estar hablando en aquel año de 1694? Una descripción del pueblo de Oicatá señaló la existencia de 63 tributarios en el tercio de navidad de 1684, 70 tributarios en los tercios de San Juan y navidad de 1685, y 69 tributarios en el tercio de navidad de 1686⁷. En el curso de dos años la población tributaria aumentó, pero no se tienen más aproximaciones al número de indios tributarios de este pueblo para 1694. En todo caso es una cifra que permite entrever la existencia de más de 200 indios, asumiendo que cada uno de los tributarios era la cabeza

3. "Ordenanzas de minería de don Juan de Borja", *Boletín de historia y antigüedades* 13, n.º 146 (1920): 66.

4. Bonilla y Forero Polo, "Las «conducciones»", 166-170.

5. Bonilla y Forero Polo, "Las «conducciones»", 172.

6. Germán Colmenares, "La formación de la economía colonial (1500-1740)", en *Historia económica de Colombia*, comp. José Antonio Ocampo (Bogotá: Tercer Mundo Editores y Fedesarrollo, 1994), 22.

7. "Descripción del pueblo de Oicatá del año 1685, hecha por don Juan de la Mora y Bárcenas, corregidor del partido de Paipa", en Archivo General de la Nación (AGN), Colonia, Caciques e Indios, t. 67, doc. 1, ff. 1r-30v.

visible de una familia. La descripción de Oicatá también menciona que el pueblo estaba constituido por las parcialidades de Oicatá, Porabita y Nemusa, la parte de Gacha y el pueblo de Nemusa, según se lee en la discriminación de los indios que se realizó en este documento. En cada una de estas fracciones había uno o dos caciques, acompañados de capitanes e indios gobernadores, lo que muestra la complejidad de la organización indígena colonial, su distribución, articulación y funcionamiento a nivel social.

El pueblo de Oicatá hacía parte del partido de Paipa, el cual era administrado por un corregidor como funcionario real. Para sustentar la denuncia del cacique Clemente y el fiscal protector de indios, se presentaron las declaraciones de los curas doctrineros de las distintas parcialidades del partido: Oicatá, Paipa, Sotaquirá, Cómbita y Motavita, quienes expresaron las afectaciones sociales y los perjuicios individuales que las conducciones ocasionaban a los indios en medio de las circunstancias producidas por la viruela. Muchos indios del partido no habían regresado a sus pueblos o permanecían en las minas de Lajas y Bocaneme, donde eran generalmente trasladados, lo que también fue denunciado por el cacique Clemente y el protector de indios. Esta situación iba en contra de las disposiciones oficiales, puesto que las ordenanzas de minería de 1612 establecían que los indios conducidos no asistieran ni trabajaran en las minas más tiempo de un año.⁸

En la resolución de la audiencia, el presidente y gobernador Gil de Cabrera y Dávalos negó rotundamente la solicitud hecha por Clemente y el protector de indios para que se aplazara por seis meses el envío de naturales a las minas de Mariquita, pues, según él, iba en contra del real haber y la causa pública de Su Majestad. Cabrera y Dávalos agregó que los indios debían ser conducidos a pesar de su enfermedad, falta de fuerzas y flaqueza para el trabajo. Como las ordenanzas de minas también establecían no pagar salario a los indios enfermos⁹, quedaba claro que los naturales de Oicatá y los distintos pueblos del partido de Paipa estaban siendo visiblemente afectados por el apremio de la audiencia y la necesidad de la explotación de las minas.

Es necesario situar este documento en un acervo de solicitudes y peticiones más amplio, que permita estudiar otras razones por las cuales se negó la solicitud realizada por el cacique de Oicatá. El protector de indios de Gámeza, por ejemplo, obtuvo una exoneración de conducción de indios en 1693, debido a la distancia de 20 leguas que separaba a Tunja del dicho pueblo y a los cuatro ríos caudalosos que ocasionaban desgracias y dificultaban el paso¹⁰. En 1695, un encomendero de Paipa también solicitó suspender la conducción de naturales¹¹, pero lastimosamente no se conoce la respuesta ni otros detalles del proceso.

Este interesante documento sobre los indios de Oicatá y el partido de Paipa permite ampliar el conocimiento sobre toda una serie de circunstancias económicas, sociales, políticas y ambientales

8. "Ordenanzas de minería", 69.

9. "Ordenanzas de minería", 71.

10. "Indios de Gámeza: asistencia a la mita de Tunja", en AGN, Colonia, Caciques e Indios, t. 55, doc. 10, ff. 515r-517v.

11. "Encomendero de Paipa: exención leva de indios a las minas", en AGN, Colonia, Caciques e Indios, t. 76, doc. 83, f. 340r-v.

que se relacionaban con el sistema de las conducciones y la mita minera en la segunda mitad del siglo XVII en el Nuevo Reino de Granada. Además, hace referencia a distintas circunstancias históricas que impulsaron la articulación económica regional y la desarticulación social en distintas zonas de la Provincia de Tunja. Finalmente, aspectos como la viruela de la década de 1690, el clima, las encomiendas y la organización de los pueblos de indios a finales del siglo XVII apenas han sido mencionados y estudiados por la historiografía colombiana y están presentes en este manuscrito.

Transcripción¹²

//f.63r// 1694. Autos en rason de la espera q[ue] piden los yndios de los pueblos de [e]ste gov[er]no para no yr al serv[ici]o de las minas por la epidemia de las biruelas.

S[ecretari]o d[o]n M[a]r[tí]n G[e]r[ónim]o Flores de Acuña

//f.64r// [Cruz]

El fiscal protector por d[on] Clemente casique del pueblo de Oycata encomienda del señor d[on] Luis Serdeño cavallero del Horden de Santiago de los consejos de su mag[esta]d en el Real de Castilla y Yndias. Dise que a ynformado que el susodicho a ocurrido a esta corte por su pueblo y los demas de que se conpone el partido de Paypa a representar a v[uestra] s[eñoría] el estado miserable en que se hallan d[ic]hos pueblos con la epidemia de biruelas con q[ue] se alla afligido d[ic]ho R[ei]no y en particular d[ic]hos pueblos en cuios moradores a echo mas operasion y efecto d[ic]ho achaque y que sin embargo de experimentar constarle lo referido al corregid[or] del partido los apremia y conpele a que salgan al r[ea]l de Lajas y Bocaneme a donde se le manda sean los yndios de [é]l condusidos sin atender como quien tiene la cosa presente a el daño considerable que les ase a lo inposib[i]litados que estan de poderse poner en camino unos por no tener fuersas por estar conbalesiendo, otros por estar ezperando que les de d[ic]ho achaque por no aberles dado antesedentemente y que abiendo de salir de sus pueblos esponerlos a la contingensia de que perescan en el discurso del viaje, mayormente siendo conbalidos de las miserias, desdichas y nesidades que en el an de ezperimar junto con la dibersidad de temples que an de pasar para condusirse a d[ic]hos minerales contrarios y opuestos totalmente a el natural, que solo esto es motibo bastante para que se aniquilen con que solo para no padecer este contratiempo se podian baler de los indios ansianos y biejos que en d[ic]hos pueblos vbiese, lo qual aviendolo de executar asi ademas de estar ezsentos y reservados por su cresida edad fuera lo mismo que no remitir operarios por lo deviles de sus fuersas mayorm[en]te //f.64v// en trabajo tan exsesivo y penoso como [sobre el renglón: el] de d[ic]hos minerales y finalmente quando vbiese algunos yndios que son muy pocos de edad competente para d[ic]ho servisio y que les aya dado en lo antesedente d[ic]has biruelas allara v[uestra] s[eñoría] que el que esta fuera de este quebranto le tiene en la muger e hijos y demas parientes a quienes por raçon natural y cristianos estan presisados a

12. El manuscrito está ubicado en AGN, Colonia, Miscelánea, t.104, doc. 9, ff. 63r-71v.

asistirlos y ayudarlos en la neesidad presente y mas en achaque que requiere tanto cuidado pues por ezperinsia se tiene que donde no le a abido a sido mayor el estrago y en las dos obligaciones de ser condusidos a los r[eales] de minas o assistirs[e] a si o a sus enfermos debe preferir esta y mas quando el daño que se le puede seguir a su mag[esta]d (que Dios guarde) con la mortandad que puede ocasionar el mobimiento que ysieren es mucho mayor que la conbeniensia que puede tener en d[ic]hos reales y por vltimo se pone en la considerasion de v[uestr]a s[eñoría] el desconsuelo grande con que se allaran los yndios e yndias moradores de d[ic]hos pueblos viendose postrados y rendidos con d[ic]ho achaque el que obligan y apremian a que salgan a d[ic]ho servicio los pocos que ubiere en pie en quienes es ynfalible tendran los desdichados enfermos puestas sus ezperansas para tener algun alibio en la enfermedad que les aflije no siendo de menos considerasion y digno de reparo la pena de la muger o hijo enfermo que be ausentarse a el marido o padre pribandoles del abrigo y amparo en neesidad tan presisa de assistensia y consuelo a que se añade que antes que sean condusidos es neesario que el alcalde mayor de minas pida la condusion aviendo presedido ante todas cosas la prebension de ab[rasgado] y demas adminiculos¹³ que dispone la hordenanz[a] segun tiene entendido el fiscal prot[ec]tor por lo que toc[a] al r[eal] de Lajas no se a cumplido con ello y para que los miserables yndios tengan el alibio que desean y se que[rasgado] reforsar alguna cosa del achaque que actualmente //f.65r// padesen y entren con el bigor y fuersa que para d[ic]ho trabajo y servicio se requiere, se a de servir v[uestr]a s[eñoría] de conseder los seis meses de termino para que con ello puedan conbaleser y reforsarse del estado lastimoso en que vbieren quedado pues d[ic]ho achaque los postra sumamente de calidad que al que le da neesita de muchisimo tiempo para recobrar las fuersas perdidas, y en conprobasion del estado miserable en que se allan d[ic]hos pueblos asi con las biruelas como con las perdidas considerables que an tenido en las sementer¹⁴ presenta con la solemnidad del derecho sertificaciones de todos los curas de los pueblos que se conpone d[ic]ho partido de Paypa por donde se berifica lo que estan padesiendo con d[ic]ho achaque de biruelas y lo demas que de ellas consta, con cui^a vista se a de servir v[uestr]a s[eñoría] y atendiendo a lo expresado de mandar aser como lleva pedido y justisia. Santa Fee y marzo 9 de 1694. Entre renglones, no: el. Testado: do.

//f.65v// Por presentadas las sertificaciones pongase con los autos tocantes a esta materia y vista al señor fiscal.

Proveyolo el s[eñ]or m[ae]stro de campo d[on] Gil de Cabrera Dav[al]os cav[aller]o del Orden de Calatrava pres[iden]te g[obernad]or y cap[itá]n general de [e]ste R[ei]no en S[ant]a Fee a nuebe de marzo de mil s[eiscient]os y noventa y quatro años.

Monrroy [firma y rúbrica]

13. Aquello que sirve de ayuda o auxilio para una cosa o intento. *Diccionario de Autoridades (1726-1739)*, “adminículo”, <https://apps2.rae.es/DA.html>

14. Tierra sembrada.

En cumplimiento del decreto de pet[ic]on del señor fiscal protetor proveydo por el señor presidente governador y capp[ita]n general de este R[ei]no hize sacar y saque el otrosi de la d[ic]ha peticion que es el siguiente.

Otrosi dize le an ynformado que siendo la disposicion r[eal] para que esten en d[ic]hos minerales sirviendo un año an estado en ellos tres, en contravenzion de lo que se previene, padeciendo con el trabajo que tienen los quebrantos y riesgos de la vida, que en conzideracion v[ue]s[tr]a s[eñoría] se ponen, por lo qual se a de servir v[ue]s[tr]a s[eñoría] de mandar dar la providenzia que conbiene para que se execute el r[eal] orden y d[ic]hos yndios no continuen en d[ic]ho serviçio satisfaziendoseles ante todas cossas su trabajo pide *ut supra*. Y el d[ic]ho otrosi se corrigio con su original y esta cierto y verdadero y para q[ue] conste al señor fiscal r[eal] a la vista que se le a dado por el decreto de arriba doy el precente y firmo en Santa Fee a dies de marzo de mil y seiscientos y nobenta y quatro años.

Juan de Monrroy y Pueyo [firma y rúbrica]

//f.66r// Certifico yo el d[oc]tor don Pedro Ortiz de Morales cura doctrin[ero] del pu[eb]lo de Oycata encom[ien]da del s[eñ]or don Luis Çerdeño del Consejo R[eal] de Castilla, como en el tiempo pre[se]nte en q[ue] a ocurrido la conducçion p[ar]a el r[eal] de Bocaneme, fuera de la general perdida q[ue] an tenido los yndios en sus sementeras con los llelos¹⁵ q[ue] avido, estan actualm[en]te desde prinçipios de [e]ste mes de feb[rero], padiesiendo los mas de los conduçidos el acçidente de viruelas. La qual doy a pedim[en]to del caziq[ue] de [e]ste pu[eb]lo de Oycata p[ar]a q[ue] ocurra a la piedad del s[eñ]or press[iden]te para q[ue] les de algun tiempo, p[ar]a poder convalecer y aviarse p[ar]a el d[ic]ho r[eal] de Bocaneme, y p[or]q[ue] conste la firme en veinte y ocho de febrero de seis[cient]os y noventa y quatro a[ño]s.

D[oc]tor d[on] P[edr]o O[r]ti[s] de Morales [firma y rúbrica]

//f.66v// Pre[senta]do con peti[ci]on de el s[eñ]or fiscal prot[ec]tor de el s[eñ]or fiscal prot[ec]tor [sic] por d[on] Clem[en]te casique [tachado: ante el s[eñ]or] del pu[eb]lo de Oycata ante el s[eñ]or m[aest]ro de campo d[on] Gil de Cabrera Dav[al]os cav[aller]o del Orden de Calatrava pres[iden]te g[obernad]or y cap[itá]n g[enera]l de [e]ste R[ei]no. En S[an]ta Fe a nueve de marzo de mil e seis[cient]os y nobenta y quatro años.

Monrroy [firma y rúbrica]

//f.67r// Sertifico yo el lisenziado d[on] Joseph Niño Cavallero cura del pueblo de Paipa por ausienssia del propietario el d[oc]tor d[on] Luis de Benavides i Davalos que ahbra poco mas o menos de un mes que empesaron a picar las birguelas i dolor de costado con tanta fuerssa en este pueblo de Paipa que no sesan las canpanas ni yo de administrar los santos sacramentos porque se abraza de enfermedad i esto con grande nesesidad de sustentos que [e]s compasion verlo. I por ser verdad i que consta lo firmo en el pueblo de Paipa, 23 de febrero año de 1694.

D[on] Joseph Niño Cavallero [firma y rúbrica]

15. Heladas.

//f.67v// Pres[enta]do con petti[ci]on de el s[eñ]or fiscal prot[ec]tor por d[on] Clem[en]te casique del pu[eb]lo de Oycata ante el s[eñ]or m[aest]ro de campo d[on] Gil de Cabrera y Dav[al]os cav[aller]o del Orden de Calatrava pres[iden]te go[bernad]or y cap[itá]n g[enera]l de este R[ei]no. En S[an]ta Fe a nuebe de marso de mil y s[eiscient]os y nov[en]ta y quatro años.

Monrroy [firma y rúbrica]

//f.68r// Çertifico yo el d[oc]tor d[on] P[edr]o de Abrev cura dotrinero de este pueblo de Sotaquira y sus agregados, que en el presente tiempo en que ha ocurrido la conduçion de Lajas se hallan estos yndios en miserable estado assi por la perdida de sus sementeras como por el general contagio de viruelas haziendose la materia por estas causas muy lastimosa y digna de que el generoso pecho de su señoria el señor presidente de este Reyno se apiade de estos naturales haziendoles merçed de conçederles algunos días porque se puedan aviar que es de lo q[ue] nesesitan. Y esta çertificaçion doi a pedimento y clamores de los yndios y es fecha en Sotaquira en veinte y çinco de febrero de mil y seisçientos y noventa y quatro años. Y para q[ue] conste la firmo.

D[oc]tor d[on] P[edr]o de Abrev y Sambrano [firma y rúbrica]

//f.68v// Pres[enta]do con petti[ci]on de el s[eñ]or fiscal prot[ec]tor por d[on] Clem[en]te casiq[ue] de Oycata ante el s[eñ]or m[aest]ro de campo d[on] Gil de Cabrera Dav[al]os cav[aller]o del Orden de Calatrava pres[iden]te g[obernad]or y cap[itá]n g[enera]l de [e]ste R[ei]no. En S[an]ta Fee a nuebe de marso de mil s[eiscient]os y noventa y quatro a[ño]s.

Monrroy [firma y rúbrica]

//f.69r// Çertifico yo fr[ay] Antt[oni]o del Espiritu S[an]to cura interinario de [e]ste pueblo de Combita, como abra tiempo de un mes poco mas o menos q[ue] entro en este pu[eb]lo de Combita al contagio de viruelas con tal rigor q[ue] av[ien]do muerto muchos de los enfermos esta todo lo restante del pu[eb]lo caido del mesmo accidente y de otros q[ue] les an sobrevenido con tal rigor q[ue] abra quinze días q[ue] fue Dios servido de llevarse al r[everendo] p[adre] m[aestr]o fr[ay] Geronymo del Lara [cura] que era del d[ic]ho pu[eb]lo del mismo contagio q[ue] oy padecen di[ch]os yndios y p[ar]a q[ue] conste donde convenga doy esta a ppedim[en]to y clamores de estos miserables caziquez y capp[itan]es quienes ademas del trabajo q[ue] Dios a sido servido al embiarles se hallan molestados y perseguidos del correg[id]or del partido queriendoles forzar a que salgan esten enfermos o no a la condusion de Laxas dentro de quinze días y p[ar]a q[ue] conste a su ss[eñor]ía el s[eñ]or pres[iden]te p[ar]a q[ue] vista por su ss[eñor]ía provea lo q[ue] fuere servido a ppedim[en]to de los caziquez y capp[itan]es. Y lo firme en veinte y siete de feb[rer]o de seisç[ient]os y noventa y quatro a[ño]s.

Fr[ay] Ant[oni]o del Espiritu S[an]to [firma y rúbrica]

//f.69v// Pres[enta]do con petti[ci]on de el s[eñ]or fiscal prot[ec]tor por d[on] Clem[en]te casiq[ue] de Oycata ante el s[eñ]or m[aest]ro de campo d[on] Gil de Cabrera Dav[al]os cav[aller]o del Orden de Calatrava pres[iden]te g[obernad]or y cap[itá]n g[enera]l de [e]ste R[ei]no. En S[an]ta Fee a nuebe de marso de mil s[eiscient]os y noventa y quatro a[ño]s.

Monrroy [firma y rúbrica]

//f.70r// Certifico yo frai Bernardo Antonio de las Peñas cura dotrinero del pueblo de Motabita como en el press[en]te tiempo en que a ocurrido la condusion de Lajas se alla este pueblo y sus yndios asi chicos como grandes emfermos del agsidente de birguelas y dolores de costado y que an fallenido algunos de los condusidos a Lajas y los que abian de yr en defegto de los d[ic]hos estan mui malos y sin esperansas de bida y para que el g[obernad]or y cap[ita]nes de este pueblo puedan conpareser ante su señoria el s[eñ]or press[iden]te de este Nuebo Rreino y le suplique como lo asen se sirba de mandar al correg[id]or del partido sesse con el rrigor y aprieto con que [e]sta en la condusion mientras es Dios serbido de que conbalescan dandoles tiempo nesesario para ello, la cual doi a pedimento de d[ic]ho g[obernado]r y cap[ita]nes. Fecha en Motabita en 28 de febrero de 1694 a[ño]s.

Fr[ay] Bern[ar]do Antt[oni]o de las Peñas [firma y rúbrica]

//f.70v// Pres[enta]do con petti[ci]on de el s[eñ]or fiscal prot[ec]tor en n[omb]re de d[on] Clem[en]te casique de Oycata ante el s[eñ]or m[ae]stro de campo d[on] Gil de Cabrera y Dav[al]os cav[aller]o del Orden de Calatrava pres[iden]te g[obernad]or y cap[itá]n g[enera]l de [e]ste R[ei]no. En S[an]ta Fee a nueve de marzo de mil y s[eis]cient[os] y noventa y quatro años.

Monrroy [firma y rúbrica]

//f.71r// En la ciudad de Santa Fee a veinte y nueve de marzo de mill y seiscientos y nobenta y quatro años el s[eñ]or maestre de campo d[on] Gil de Cabrera y Davalos cavallero del Horden de Calatrava del Consejo de su mag[esta]d pres[iden]te y proc[urad]or y g[obernad]or general de este Nuebo R[ei]no de Granada. Aviendo ynst[ruido] los autos en horden a lo pedido por el s[eñ]or fiscal prot[ec]tor y los yndios del pueblo de Oycata y los demas de aquel partido sobre que se les conseda termino de seis meses p[ar]a no ir a la condusion de las Lajas y Bocaneme al servicios de sus minerales por raçon de la epidemia de las viruelas cuia proibidensia se remitio a su señoria p[or] la junta g[enera]l que se iso en dies y seis de este presente mes. Dijo su señoria q[ue] declarava y declaro no aber lugar a ezpera q[ue] pretenden d[ic]hos yndios por el perjuicio q[ue] de lo referido se sigue al r[ea]l aver y causa publica cesando la labor y beneficio de d[ic]has minas en cuia conformidad los corregidores de naturales generalmente y cada uno en particular cumpliendo con su obligación y con los mandamientos de condusion yran despachando a ella los yndios que estubieren sanos del contagio de las viruelas y los que no lo estubieren los yran remitiendo en la mesma conformidad estando ia libre de recaida obrando en todo con el cuidado y selo que deven de manera q[ue] se consiga el cumplimiento de d[ic]ha condusion con la mayor brevedad posible y de todo lo q[ue] obraren d[ic]hos corregidores den cuenta a el gobierno con justificasion autentica de lo que executaren conforme fueren remitiendo d[ic]hos yndios asi de los q[ue] al presente ay sanos que puedan aser su biaje como de los q[ue] fueren sanando con toda distension con apersebimiento a d[ic]hos corregidores q[ue] de lo contrario se prosedera a la demostrasion q[ue] pide el casso en qualquiera omision que tubieren y para que les conste se den las sertificaciones nesesarias de este auto y asi //f.71v// [lo] mando su señoria de parte del d[oct]or d[on] Fran[cis]co Ramires Flo[rian] abogado [de] la R[ea]l Audiensia asesor nombrado.

[Rúbrica]

D[oct]or Florian [firma y rúbrica]

Fui prres[en]te, d[on] M[a]r[tí]n Ger[óni]mo Flores de Acuña [firma y rúbrica]

Referencias

Fuentes primarias

Fuentes primarias de archivo

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá-Colombia. Sección: Colonia, Fondos: Caciques e Indios; Miscelánea.

Fuentes primarias publicadas

Borja, Juan de. “Ordenanzas de minería”. *Boletín de historia y antigüedades* 13, n.º 146 (1920): 65-82.

Bibliografía

Bonilla, Heraclio y Forero Toro, Marco Manuel. “Las conducciones» y la mano de obra nativa en la «mita» de Mariquita durante el siglo XVII”. *Memoria y Sociedad* 18, n.º 37 (2014): 166-182. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.mys18-37.lcmo>

Colmenares, Germán. “La formación de la economía colonial (1500-1740)”. En *Historia económica de Colombia*, compilado por José Antonio Ocampo, 29-59. Bogotá: Tercer Mundo Editores y Fedesarrollo, 1994.

Colmenares, Germán. “Problemas de la estructura minera en la Nueva Granada (1550-1700). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 6-7 (1972): 5-55.

Kalmanovitz, Salomón. “Conquista y estructura económica de la Nueva Granada”. En *Nueva Historia económica de Colombia*, editado por Salomón Kalmanovitz, 39-63. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2010.

Mora Pacheco, Katherine. “Y vi un caballo negro y el que lo montaba tenía una balanza en la mano”. *Hambrunas en la Nueva Granada, 1690-1820*. *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano* 17, n.º 45 (2021): 62-92. <https://dx.doi.org/10.14482/memor.45.986.1>